



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Turismo



CASTILLA Y LEÓN

es vida

**PROGRAMA DE MEDIDAS
CONTRA EL INTRUSISMO Y
LA ACTIVIDAD
CLANDESTINA EN EL
SECTOR TURÍSTICO EN
CASTILLA Y LEÓN**



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Turismo



ÍNDICE

1. Introducción.

2. Objetivos.

3. Instrumentos.

4. Resumen de actuaciones.

5. Desarrollo y ejecución del programa.

6. Cronograma



1. Introducción

La ordenación jurídica del sector turístico y el control de la aplicación de las normas impiden, o al menos dificultan, que puedan existir actividades turísticas al margen de la ley, evitando la práctica de actividades clandestinas, así como el intrusismo profesional.

La Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León recoge como uno de sus fines en el artículo 1.2 f) la erradicación de la actividad clandestina, como prueba inequívoca del respaldo y compromiso de la Comunidad de Castilla y León con el sector turístico empresarial, con los turistas y con la calidad de los servicios turísticos.

Además el artículo 20 de la citada ley establece que existe actividad clandestina cuando se realice *“ Publicidad por cualquier medio de difusión, o la efectiva realización de la actividad turística sin haber presentado la correspondiente declaración o sin haber obtenido la oportuna habilitación, tendrá la consideración de actividad clandestina”* y se sancionará de conformidad con lo previsto en esta ley, no pudiendo utilizar denominaciones de la actividad turística que puedan inducir a error sobre la clasificación, categorías, especialidades o características de aquella.

Para controlar la actividad clandestina se ha elaborado un programa específico “Programa de medidas contra el intrusismo y la actividad clandestina en el sector turístico en Castilla y León” que articula un serie de actuaciones dirigidas a consolidar los niveles de calidad y evitar el pernicioso intrusismo profesional que pudieran resultar perjudiciales para sector turístico, y a la imagen de calidad del turismo en Castilla y León.



Ese Programa se enmarca dentro del Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2014-2018 que establece un conjunto de objetivos comunes que contribuyen a la mejora de la competitividad del sector turístico de la región, en colaboración con los diferentes agentes públicos y privados involucrados en la actividad turística del destino. Así se recoge en el programa 5, “Colaboración con el sector”

Además, el Plan Estratégico recoge expresamente el control de la actividad clandestina en el sector de las agencias de viajes, por considerarlo un sector muy sensible a la actividad turística clandestina.

Dentro de las actuaciones del programa podemos destacar la elaboración de un Plan de Inspección que articula, en el tiempo y de forma uniforme, la labor de la inspección de turismo. El desarrollo de esa función inspectora es primordial en el control de la legalidad y garante de calidad turística.

Además, para alcanzar la mayor efectividad del Programa contra el intrusismo, se recogen medidas de colaboración con otras Administraciones, como es la local, a través de la firma de Convenios de colaboración para controlar el cumplimiento de la legalidad.

La información y el asesoramiento previo es otro de los pilares sobre los que se articula el Programa contra el intrusismo, que hará que no se pueda producir un incumplimiento de la legalidad por su desconocimiento. En ese sentido se contemplan actuaciones de divulgación de la nueva normativa turística que regula los alojamientos de turismo rural, los apartamentos turísticos y los alojamientos hoteleros.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Turismo



La creación de un Registro de infractores es otra de las actuaciones previstas, cuya finalidad es contar con un instrumento para consultar la existencia de infracciones turísticas que permita tener una información adecuada para adoptar las medidas oportunas.

Así pues, el “Programa de medidas contra el intrusismo y la actividad clandestina en el sector turístico en Castilla y León” recoge una serie de actuaciones a desarrollar en colaboración con el sector público y privado, dirigidas a garantizar la calidad del turismo en Castilla y León.



2. Objetivos

Como punto de partida se establecen los siguientes **OBJETIVOS DEL PROGRAMA:**

OBJETIVO 1: Impulsar la información y asesoramiento previo a todas las empresas turísticas e interesados sobre materia turística.

OBJETIVO 2: Mantener unos estándares adecuados de calidad turística tanto en las instalaciones como en la prestación de servicios.

OBJETIVO 3: Eliminar la actividad clandestina, persiguiendo el intrusismo y la competencia desleal.

OBJETIVO 4: Garantizar los derechos de los turistas.

OBJETIVO 5: Alcanzar una aplicación homogénea de la legislación turística estableciendo pautas comunes en el ejercicio de la función de inspección.

OBJETIVO 6: Desarrollo de la colaboración con otras administraciones competentes en materia de turismo mediante la suscripción de convenios de colaboración.

OBJETIVO 7: Formación e información sobre la normativa turística aplicable para evitar que el desconocimiento de la norma implique su incumplimiento.

OBJETIVO 8: Desarrollo del registro de infractores en materia de turismo de la Comunidad de Castilla y León.



3. Instrumentos.

Para la consecución de dichos objetivos se emplearán los siguientes **INSTRUMENTOS**, que se desarrollarán de acuerdo con las previsiones temporales que se indican a continuación:

- I. Elaboración de un Plan de Inspección
- II. Firma de convenios de colaboración
- III. Programa de formación en materia turística
- IV. Información y asesoramiento por la Administración.
- V. Desarrollo normativo de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.
- VI. Regulación de un registro de infractores.

I. ELABORACIÓN DE UN PLAN DE INSPECCIÓN

La Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, regula la inspección de turismo como uno de los instrumentos de control de la calidad turística, y su ejercicio se atribuye a los inspectores de turismo en cada provincia, que tienen encomendadas las funciones de vigilancia y comprobación del cumplimiento de la normativa turística aplicable, la verificación de los hechos causantes de reclamaciones y denuncias e investigación de los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, la persecución de actuaciones clandestinas en el ámbito del turismo así como informar a los sujetos que desarrollan la actividad turística sobre el cumplimiento y la aplicación de la normativa vigente.



Por otro lado, el vigente Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León contempla, entre otras actuaciones del programa de calidad funcional, el control de la calidad mediante la Inspección como actuación que protege tanto al propio destino como a las empresas que están realizando un esfuerzo en mejorar su imagen y competitividad.

Para el cumplimiento de las citadas funciones la Dirección General de Turismo, dependiente de la Consejería de Cultura y Turismo, considera necesario el diseño y ejecución de un Plan de Inspección Turística para el período 2016-2017 dirigido a coordinar las actividades de la Inspección de Turismo en las provincias de la Comunidad Autónoma de una forma ordenada que permita realizar una mejor planificación del trabajo, implantar actuaciones de evaluación e inferir de estas, resultados que contribuyan a la mejora continua de los procedimientos.

A estos efectos, se hace preciso diseñar una evaluación sistemática, coherente y global que abarque los diferentes ámbitos contemplados en la Ley de Turismo para Inspección Turística y cuyo fin primordial es el de garantizar una eficaz aplicación del Plan, consiguiendo así el incremento y mantenimiento de unos estándares de calidad adecuados en beneficio, tanto de los turistas, como de los empresarios.

En este sentido el Plan de Inspección pretende ser un instrumento útil para definir los objetivos a conseguir, de forma que sea posible determinar y garantizar fácilmente la eficacia de las actuaciones y el logro de resultados en relación con los recursos disponibles.

La vigencia del Plan será desde su aprobación hasta 31 de diciembre de 2017, entendiéndose prorrogado, en su caso, hasta la adopción de un nuevo Plan que le sustituya, y se faculta a la Dirección General de Turismo para el desarrollo y ejecución del Plan de Inspección, y para dictar cuantas instrucciones estime



precisas para el desarrollo, concreción, actualización, dirección y coordinación del Plan de Inspección Turística.

Finalizado el período de vigencia del mismo, desde la Dirección General de Turismo se procederá a elaborar una memoria final de acuerdo con la información remitida por las secciones de turismo de cada provincia.

PLAN DE INSPECCIÓN TURÍSTICA 2016-2017

El Plan de Inspección Turística se articula en torno a objetivos y actuaciones específicas a desarrollar por la Inspección Turística, en cumplimiento de las funciones asignadas a ésta por el art. 72 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, Turismo de Castilla y León que, a continuación, se indican.

OBJETIVOS DEL PLAN DE INSPECCIÓN

- 1.** Mantener unos estándares adecuados de calidad turística tanto en las instalaciones como en la prestación de servicios.
- 2.** Eliminar la actividad clandestina, persiguiendo el intrusismo y la competencia desleal.
- 3.** Garantizar los derechos de los turistas
- 4.** Alcanzar una aplicación homogénea de la legislación turística estableciendo pautas comunes en el ejercicio de la función inspectora.



ACTUACIONES DEL PLAN DE INSPECCIÓN

OBJETIVO 1: MANTENER UNOS ESTÁNDARES ADECUADOS DE CALIDAD TURÍSTICA TANTO EN LAS INSTALACIONES COMO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Actuación 1.1.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística, a través de la comprobación de las Declaraciones Responsables de aquellas empresas y actividades que inicien su actividad, efectúen modificaciones o comuniquen la baja de su actividad.

Actuación inspectora: Visitas a los establecimientos y actividades declaradas, elaboración de actas e informes.

Ámbito de actuación: Establecimientos y actividades turísticas que se hayan presentado la declaración responsable de inicio, baja o modificación.

Plazo de ejecución: durante la vigencia del Plan de Inspección

Actuación 1.2

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística, a través de la comprobación de las Declaraciones Responsables para la categorización de los alojamientos de turismo rural inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León antes de 3 de marzo de 2014.

Actuación inspectora: Visitas a los alojamientos de turismo rural comprobando el cumplimiento del Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento



de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León, comprobando la adecuación de la baremación efectuada por los titulares y su conformidad con las estrellas asignadas, y, en su caso, elaboración de actas e informes

Ámbito de actuación: Alojamientos de turismo rural que han presentado la declaración responsable para la categorización de su establecimiento.

Plazo de ejecución: Primer y segundo trimestre de 2016

Actuación 1.3

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística, a través de la comprobación de las Declaraciones Responsables de inicio o de modificación de la actividad de los apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León desde el 5 de febrero de 2010 hasta el 27 de febrero de 2015.

Actuación inspectora: Visitas a los apartamentos turísticos comprobando el cumplimiento del Decreto 17/2015, de 26 de febrero que regula los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos, y elaboración de actas e informes.

Ámbito de actuación: Apartamentos turísticos que inician su actividad y/o han efectuado modificaciones.

Plazo de ejecución: segundo y tercer trimestre de 2016.

Actuación 1.4

Detectar las Agencias de Viaje que han cesado en la actividad y verificar los cierres definitivos con la finalidad de mantener actualizado el Registro de Turismo de Castilla y León.



Actuación inspectora: Visitas a las agencias de viaje que se comuniquen por la Dirección General de Turismo, comprobando el cumplimiento del Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, y elaboración de actas e informes.

Ámbito de actuación: Agencias de viaje inscritas en el Registro de Turismo de Castilla y León.

Plazo de ejecución: durante la vigencia del Plan de Inspección

OBJETIVO 2: ELIMINAR LA ACTIVIDAD CLANDESTINA, PERSIGUIENDO EL INTRUSISMO Y LA COMPETENCIA DESLEAL

Actuación 2.1

Detección de establecimientos prestadores de servicios turísticos de restauración sin haber presentado la declaración responsable para ejercer la correspondiente actividad turística.

Actuación inspectora: Comprobación a través de la información en Internet, de las visitas de inspección y de las denuncias u otros medios, que los establecimientos turísticos de restauración han presentado la correspondiente declaración responsable y están inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León.

Ámbito de actuación: Titulares de los establecimientos de restauración, personas físicas o jurídicas, en el territorio de Castilla y León, sin estar inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León.

Plazo de ejecución: Cuarto trimestre 2016 y primer trimestre de 2017.



Actuación 2.2

Detección de aquellas personas que ejerzan como **Guía de Turismo** en Castilla y León sin hallarse en posesión de la preceptiva habilitación o sin haber comunicado el ejercicio de su actividad en virtud de la libertad de establecimiento o libre prestación de servicios.

Actuación inspectora: Comprobación que las personas que ejercen la actividad de guía de turismo están habilitadas a través de las visitas a aquellas zonas con presencia habitual de grupos turísticos guiados, comprobando el cumplimiento de la normativa reguladora del ejercicio de la actividad de guía de turismo en Castilla y León.

Ámbito de actuación:

Museos y Bienes Inmuebles declarados de Interés Cultural del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Plazo de ejecución: tercer trimestre de 2016 y tercer trimestre de 2017.

Actuación 2.3

Detección de entidades que desarrollen actividades de Turismo activo sin haber presentado la declaración responsable para ejercer la correspondiente actividad turística.

Actuación inspectora: Comprobación a través de la información en Internet, de las visitas de inspección y de las denuncias, u otros medios, que las empresas que ejercen actividades de turismo activo han presentado la correspondiente declaración responsable, ya sea en Castilla y León o en otra Comunidad Autónoma, que les habilita para el ejercicio de esa actividad



Ámbito de actuación: Personas físicas o jurídicas que presten actividades de Turismo activo conforme al Decreto 96/2007, de 27 de septiembre, por el que se regula la ordenación de las empresas de turismo activo de la Comunidad de Castilla y León, sin estar inscritas en el Registro de Turismo de Castilla y León.

Plazo de ejecución: Segundo trimestre 2017

Actuación 2.4

Detección de entidades que desarrollen actividades de Agencias de Viaje sin haber presentado la declaración responsable para ejercer la correspondiente actividad turística.

Actuación inspectora: Comprobación a través de la información en Internet, de las visitas de inspección y de las denuncias, u otros medios, que las empresas que ejercen actividades de agencias de viajes han presentado la correspondiente declaración responsable, ya sea en Castilla y León o en otra Comunidad Autónoma, que les habilita para el ejercicio de esa actividad.

Ámbito de actuación: Titulares de las agencias de viajes, personas físicas o jurídicas, que presten actividades de Agencias de Viaje conforme al Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes de Castilla y León, sin estar inscritas en el Registro de Turismo de Castilla y León.

Plazo de ejecución: primer trimestre 2017

Actuación 2.5

Detección de establecimientos que prestan alojamiento en la modalidad de albergues en los Caminos a Santiago sin haber presentado la declaración responsable para ejercer la correspondiente actividad turística



Actuación inspectora:. Comprobación a través de la información en internet, de las visitas de inspección y de las denuncias u otros medios, que los establecimientos turísticos que prestan alojamiento en la modalidad de albergues en los Caminos a Santiago, han presentado la correspondiente declaración responsable y están inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León

Ámbito de actuación: Titulares, personas físicas o jurídicas, de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de albergue turístico en los Caminos a Santiago, en el territorio de Castilla y León sin estar inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León.

Plazo de ejecución: segundo y tercer trimestre de 2016 y segundo y tercer trimestre 2017

OBJETIVO 3: GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TURISTAS

Actuación 3.1

Verificación de denuncias y reclamaciones interpuestas por los usuarios turísticos relacionadas con deficiencias en la prestación de los servicios turísticos en Castilla y León.

Actuación inspectora: Visitas a los establecimientos al objeto de comprobar los hechos que constan en las denuncias y reclamaciones interpuestas por los usuarios turísticos.

Ámbito de actuación: Establecimientos y actividades turísticas que hayan sido objeto de denuncia o reclamación por los turistas en Castilla y León.

Plazo de ejecución: durante la vigencia del Plan de Inspección



Actuación 3.2

Verificación de las deficiencias en la prestación de los servicios turísticos detectadas mediante denuncia o informe de otros organismos públicos.

Actuación inspectora: Visitas a los establecimientos al objeto de comprobar las deficiencias en la prestación de los servicios turísticos denunciadas o informadas por otros organismos.

Ámbito de actuación: Establecimientos y actividades turísticas que hayan sido objeto de denuncia por parte de otros organismos públicos que se encuentren en Castilla y León.

Plazo de ejecución: durante la vigencia del Plan de Inspección

Actuación 3.3

Verificación de que los establecimientos de alojamientos de turismo rural ,que cuentan con algún distintivo que les acredite el reconocimiento de una Marcas de Calidad otorgadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la tienen concedida y la mantienen.

Actuación inspectora: Comprobación que los establecimientos que soliciten su inclusión en las Marca Posadas Reales y, en su caso, verificación anual de que cuentan con esa marca de calidad de acuerdo con la información que suministre el organismo autonómico competente en la concesión de la marca de calidad (Fundación siglo).

Ámbito de actuación: Alojamientos de turismo rural que soliciten o ya ostenten la Marca de Posadas Reales.

Plazo de ejecución: terecer trimestre de 2016



OBJETIVO 4: ALCANZAR UNA APLICACIÓN HOMOGÉNEA DE LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA ESTABLECIENDO PAUTAS COMUNES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN

Actuación 4.1

Aplicación homogénea de la legislación turística por los servicios de inspección turística, y uniformidad de la actuación de los servicios de inspección turística.

Actuación inspectora: Unificación de criterios y posicionamiento común en aquellas actuaciones inspectoras de contenido similar a través de consultas del Foro de Normativa Turística, como herramienta de colaboración que permite garantizar la seguridad jurídica y mejorar la información de los ciudadanos afectados al establecer pautas comunes para la interpretación de la normativa.

Ámbito de actuación: Intranet, Foro de Normativa Turística

Plazo de ejecución: durante la vigencia del Plan de Inspección

Actuación 4.2

Información y asesoramiento en materia turística a establecimientos y empresas turísticas, de forma individualizada o a través de las asociaciones representativas del sector o jornadas informativas, para unificar la interpretación normativa y la función inspectora.

Actuación inspectora: Proporcionar durante la inspección, de oficio o a instancia de persona interesada, orientación y asesoramiento técnico en relación con la normativa turística de aplicación específica.



Ámbito de actuación: Atención directa e individualizada, jornadas informativas a los titulares de los establecimientos, y, entidades públicas o privadas que demanden asesoramiento, o se considere desde la administración necesaria la divulgación de la normativa en materia turística.

Plazo de ejecución: durante la vigencia del Plan de Inspección

Actuación 4.3

Reuniones internas de coordinación con las Delegaciones Territoriales para la puesta en común y el establecimiento de criterios homogéneos en todas las provincias

Actuación inspectora: Participación en reuniones periódicas de coordinación en la Dirección General de Turismo.

Ámbito de actuación: Reuniones con los inspectores y técnicos de turismo, así como con los instructores de los expedientes sancionadores en esa materia.

Plazo de ejecución: durante la vigencia del Plan de Inspección.

II. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

De conformidad con los principios de colaboración y cooperación administrativa, básicos en el ejercicio de las facultades administrativas, y de acuerdo el artículo 8 de la Ley de Turismo de Castilla y León que regula la coordinación y colaboración administrativa, se ha considerado conveniente convenir con los ayuntamientos de las capitales de provincia de Castilla y León,



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Turismo



para que sus policías locales, en el ejercicio de sus funciones, colaboren con la inspección de turismo para verificar el cumplimiento de la legalidad de los establecimientos y actividades turísticas.

A través de esta colaboración se suman las actuaciones de ambas partes para que el control de la legalidad sea más eficaz, a la vez que más efectivo teniendo en cuenta las facultades y prerrogativas que tiene la policía local.

En las cláusulas del convenio, se regula las funciones de cada parte destacando que la Policía local del Municipio correspondiente cooperará con la Inspección de Turismo del Servicio Territorial competente de la Junta de Castilla y León en materia de turismo, en la inspección y control del ejercicio de las actividades turísticas dentro de su ámbito territorial de actuación comprobando su adecuación a la normativa turística, especialmente, comprobando que los establecimientos cuentan con la correspondiente declaración responsable; asistiendo a los turistas en el caso de que se plantee una reclamación; así como verificar que los guías de turismo cuentan con la habilitación oportuna y, en su caso, la formulación de las correspondientes denuncias por incumplimiento de la normativa vigente en esa materia.

El Servicio territorial, en el ejercicio de sus competencias, realizará todas las actuaciones necesarias para la comprobación de los hechos denunciados por la Policía local así como, si procede, la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por la comisión de infracciones en materia de turismo, de conformidad con la normativa reguladora vigente.

Además para que se cuente con profesionales cualificados para el desarrollo de esas funciones, cuando así se requiere por los entes locales, la Administración autonómica colaborará en la formación de los miembros de los Cuerpos Policía local llevada a cabo por el municipio, en la que se incluirá un módulo formativo en materia de turismo que será impartido por los técnicos de los servicios territoriales con competencia en esa materia o expertos en materia de turismo.

En el marco del convenio se crea una Comisión de coordinación y seguimiento para supervisar e impulsar su cumplimiento.

III. PROGRAMA DE FORMACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA.

Otro de los ejes de actuación del Programa contra el intrusismo y la actividad clandestina es la formación. El conocimiento de las normas es el primer paso para que las mismas se cumplan y se evite la actividad ilegal. Para el cumplimiento de este objetivo está previsto la organización de actividades dirigidas a informar y formar en materia de turismo a todos los interesados, y en especial a las asociaciones que representan los intereses del sector turístico en Castilla y León, para que estas, a su vez, lo difundan entre sus asociados.

Dentro del programa general de formación, dirigido en especial a incrementar la profesionalización del sector, se debe incluir jornadas formativas en las que se informe de la normativa turística que resultan de aplicación, ya sea con carácter general o bien de forma sectorial, es decir por tipo de establecimientos o actividades turísticas.



Esa actividad formativa se organizará teniendo en cuenta los intereses manifestados por las asociaciones representativas, y a propuesta de la Mesa de Formación en materia de turismo del Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León

Los objetivos concretos perseguidos por el Programa Formativo puesto en marcha por la Consejería de Cultura y Turismo son:

1. Conocimiento de la normativa turística
2. Formación a los representantes de los sectores turísticos para que éstos a su vez lo divulguen entre sus asociados.
3. Incremento de la cualificación de los profesionales que redunde en una mejora de la calidad turística

La formación se impartirá por técnicos de la administración autonómica o expertos en turismo y podrá ser:

- Curso general sobre la normativa turística
- Módulos de dos horas de formación sobre la normativa turística en los cursos sectoriales que se organicen dentro del Plan de Formación de Turismo.



IV. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN

La Ley de turismo de Castilla y León reconoce a las empresas turísticas, en el artículo 15 a), el derecho a ser informadas, ya sea con carácter previo al ejercicio de la actividad o durante su desarrollo. Para ello se realizan distintas actuaciones:

1. Consultas de las asociaciones y de las personas interesadas

Por cualquier medio, teléfono, correo electrónico o en papel, y se pueden dirigir a la Dirección General de Turismo, o bien a las secciones de turismo de cada provincia para, que estos les informen sobre cualquier consulta relativa a la normativa turística aplicable a cada caso.

2. Foro de Normativa turística

Desde la Dirección General de Turismo, se ha creado un Foro de normativa turística, como una herramienta de coordinación entre la Dirección General y las Secciones de Turismo de los nueve Servicios Territoriales, habilitando un espacio central de colaboración y almacenamiento de documentos, información e ideas, y que sirve de ayuda al grupo de profesionales que ha de aplicar la nueva normativa al compartir información y trabajar de forma coordinada.

De esta manera se garantiza la seguridad jurídica y se mejora la información a los ciudadanos afectados al establecer pautas comunes para la



interpretación de la normativa, de modo que se informe a los interesados de forma uniforme en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

V. DESARROLLO NORMATIVO DE LA LEY 14/2010, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN

La ordenación y regulación de las empresas turísticas es la base para controlar la actividad clandestina. En ese sentido todas las actividades y establecimientos turísticos cuentan con una reglamentación turística, sin perjuicio de que la misma deba modificarse para adaptarse al texto vigente de la Ley de turismo y a las nuevas necesidades del sector turístico.

Dentro de un Estado de derecho no es suficiente ordenar y establecer unas normas reguladoras del sector turístico, es necesario controlar la aplicación de las normas, evitando así el desarrollo de actividades turísticas al margen de la legalidad y las actuaciones clandestinas y el intrusismo profesional que perjudica la calidad de los servicios prestados.

En cuanto al régimen sancionador derivado del incumplimiento de la normativa turística, es el establecido en los artículos 79 a 88 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León , donde se tipifican las infracciones en muy graves, graves y leves; y se regulan las correspondientes sanciones. Así mismo se regula el procedimiento sancionador y los órganos competentes para imponer las sanciones en los artículos 89 a 92 de ese texto legal.



I. NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA LEY DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN

A continuación se va a analizar las medidas específicas en materia de control de la actividad clandestina y eliminación del intrusismo, que recogen las disposiciones vigentes reguladoras de los distintos establecimientos y actividades turísticas que se han adaptado a la Ley 14/2010

- 1. Decreto 9/2014, de 6 de marzo, por el que se regula el Registro de turismo de Castilla y León y el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León.**

Con la creación de un Registro de Turismo de Castilla y León se obliga a que todos los establecimientos y actividades turísticas se ajusten a la legalidad al tener obligatoriamente que estar en el mismo. Además, en la información y publicidad que hagan de su actividad tiene que constar el número correspondiente.

La inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León se realiza de oficio, previa presentación de la declaración responsable por el titular los establecimientos o actividad turística.

- 2. Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León**



El control de la actividad clandestina en este sector se realiza a través de la preceptiva presentación de una declaración responsable previa al inicio de la actividad, obligación general que se recoge en este decreto.

Asimismo se incorpora la obligación de la Administración autonómica de comprobar que los datos que se recogen en la declaración responsable del titular se ajustan a la legalidad y en caso contrario se darán de baja en el Registro.

Hay que desatacar que esta norma favorece el control de los establecimientos de alojamientos de turismo rural que siguen existiendo al obligarles a que presenten una categorización ya que es una novedad de la nueva normativa. En caso de que no lo hagan en el plazo establecido (hasta el 21 de diciembre de 2015) se darán de oficio de baja en el Registro de Turismo de Castilla y León por lo que se contará con una relación actualizada de todos los alojamientos que se ajustan a la legalidad.

3. Decreto 17/2015, de 26 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León

Este Decreto es un instrumento legal para combatir la actividad clandestina, el intrusismo y la competencia desleal en este ámbito de actividad turística, al contar con una normativa específica evitando así la actividad clandestina que se produce con la oferta de alojamiento privado no reglado, que se ha incrementado en los últimos años con la oferta *on line*, y que va en contra de la calidad de los destinos turísticos.



El control de la actividad clandestina es uno de los objetivos de las actuaciones que desarrolla la Consejería en materia de turismo, y para ello se regula la actividad turística y se controla su cumplimiento, en concreto en la nueva regulación ese control de la actividad clandestina se produce:

- Ante la necesidad de preservar la calidad y proteger el sector de los arrendamientos turísticos, y con el objetivo de evitar prácticas abusivas o intrusistas en este modelo de explotación, se excluyen los arrendamientos de vivienda, cuya regulación se remite a la normativa específica de arrendamientos urbanos.

El carácter temporal del hospedaje y la habitualidad en la práctica de este tipo de alojamiento turístico son requisitos que lo distinguen del arrendamiento de viviendas.

- Por otra parte, en relación a la publicidad en las plataformas digitales de los establecimientos turísticos, se verifica a través de la referencia al número de inscripción en el Registro de Turismo del establecimiento que tiene que aparecer en toda la publicidad del mismo. Si no consta, o se comprueba que no se ajusta a la legalidad, se incoa el correspondiente expediente sancionador.
- Con carácter general como cualquier normativa turística, las secciones de turismo en cada provincia comprobarán que los datos que parecen en las declaraciones responsables se ajustan a la legalidad. Además, el



régimen sancionador que se contempla en la Ley de Turismo de Castilla y León, es muy riguroso y estricto, y conlleva la imposición de importantes sanciones, sobre todo las que van dirigidas a evitar las actividades clandestinas y las realizadas sin cumplir con la normativa aplicable. En ese sentido se tipifica como infracción muy grave la realización de una actividad turística sin haber presentado la correspondiente declaración responsable, lo que implica una sanción económica muy grave que puede ir de 9.001 a 90.000 euros.

- Se incorpora también, como novedad, el régimen de declaración responsable para el inicio de la actividad lo que implica una simplificación significativa en la tramitación de procedimientos administrativos. Asimismo se incluye la posibilidad de tramitarse directamente a través de medios electrónicos agilizando y facilitando el inicio de la actividad al tiempo de que se garantiza la seguridad jurídica.

4. Decreto 65/2015, de 8 de octubre, por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en Castilla y León

Como toda ordenación de un sector, a través de su regulación se controla que el ejercicio de la actividad este dentro de la legalidad. En esa nueva normativa se regula, como novedad, la posible especialización de los establecimientos de alojamiento turístico, y el nuevo sistema de categorización que sigue los criterios establecidos a nivel internacional del Sistema Hotel Star Union. Además, con estas novedades en la regulación, contaremos con nuevos instrumentos de control de la actividad clandestina partiendo de unos criterios homogéneos de regulación.



II. NORMATIVA VIGENTE EN PROCESO DE MODIFICACIÓN

Con carácter general debemos recordar que la ordenación de los distintos establecimientos y actividades turísticas implican la delimitación del ámbito de aplicación con lo que se controla la legalidad de las distintas actividades.

Por otra parte la información y asesoramiento previo, en el que colaboran las asociaciones vinculadas al sector, favorece el cumplimiento de la normativa vigente y evita actuaciones ilegales por desconocimiento de la Ley.

Además resulta de aplicación en contenido de la Ley de turismo, norma posterior de rango superior, y por lo tanto las medidas de control de la actividad clandestina que la misma incorpora como son:

- La necesidad de presentar una declaración previa para el inicio de la actividad turística,
- Las funciones de la inspección de turismo
- La aplicación del régimen sancionador de la Ley de Turismo de Castilla y León .

Las disposiciones normativas que regulan los distintos sectores son las siguientes:

1. Decreto 24/1999, de 11 de febrero, de ordenación turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Industria,



Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de autorización, funcionamiento y clasificación de los establecimientos de restauración.

2. Decreto 10/1995, de 25 de mayo, modificado por Decreto 25/2000, de 10 de febrero, por la que se regula la profesión de Guía de Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y desarrollado por la Orden de 26 de septiembre de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.
3. Decreto 52/2008, de 10 de julio, por el que se regula la ordenación de los albergues de la comunidad de Castilla y León y la Orden CYT/390/2009, de 17 de febrero, que desarrolla ese Decreto.
4. Decreto 168/1996, de 27 de junio, de regulación de los campamentos de turismo, que ha sido modificado por el Decreto 148/2001, de 17 de mayo y Decreto 26/2009, de 2 de abril, y desarrollado por la Orden de 29 de febrero de 1988 de la Consejería de Fomento.
5. Decreto 96/2007, de 27 de septiembre, por el que se regula la ordenación de las empresas de turismo activo de la Comunidad de Castilla y León y la Orden CYT/1865/2007, de 15 de noviembre, por la que se desarrolla dicho Decreto.



6. Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León.

VI. REGULACIÓN DEL REGISTRO DE INFRACTORES

La Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León crea en su artículo 92 el Registro de infractores en materia de turismo de la Comunidad de Castilla y León, cuyo objeto principal es crear una base de datos de los infractores sancionados mediante resolución firme, en el que se recoja los datos sobre el infractor, la infracción cometida, su clasificación y la sanción impuesta.

Con su regulación se pretende recoger de forma ordenada los datos sobre los infractores, la infracción cometida, su clasificación y la sanción impuesta, garantizando sus derechos y mejorando la actuación administrativa en materia sancionadora.

Con esta herramienta la administración autonómica competente en materia de turismo contará con un mecanismo de fácil consulta para determinar el número de infracciones cometidas por un titular de una actividad turística o por personas que desarrollen actividades turísticas a efectos tanto estadísticos como a efectos de graduación de las sanciones previsto en el artículo 87 de la Ley de Turismo de Castilla y León.

1. Concepto.

El Registro de infractores, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, tiene

naturaleza administrativa y carácter público y está adscrito a la Consejería competente en materia de turismo.

En el Registro de infractores se inscribirán de oficio a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por resolución firme recaída en expedientes sancionadores incoados por infracciones tipificadas en esta ley.

2. Competencias.

En relación con el Registro de infractores corresponde a los órganos periféricos competentes en materia de turismo, dentro de su respectivo ámbito territorial, las funciones anotación y cancelación registral, así como la expedición de certificaciones relativas a las distintas infracciones y sanciones cometidas por los titulares de establecimientos, actividades de intermediación turística, de turismo activo y otras actividades no vinculadas a un establecimiento físico.

3. Acceso a la información.

Cualquier persona o entidad, pública o privada, que acredite un interés legítimo, podrá acceder a los datos obrantes en el Registro de Infractores, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



4. Contenido de la inscripción.

Para cada uno de los infractores sancionados mediante resolución firme, se abrirá una hoja de inscripción en la que se recogerán los siguientes datos reflejados en el expediente sancionador:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del infractor, con referencia al tipo de establecimiento o actividad turística, número de inscripción asignado en el Registro de Turismo, el número de su documento nacional de identidad si es español o, en su caso, el de identificación de extranjeros o, excepcionalmente, otro número asignado al efecto por la Administración.
- b) Fecha de la Resolución firme por el que se le sanciona y fecha en que ha sido recurrida en vía judicial.
- c) Infracción por la que se le sanciona con referencia a su clasificación jurídica conforme a los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Turismo de Castilla y León.
- d) Sanción impuesta con referencia a su cuantía, calificación jurídica y concurrencia en su caso, de las previsiones del artículo 87.2 de la Ley de Turismo de Castilla y León y del artículo 5 de la LEY 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Adopción de medidas cautelares.

5. Procedimiento de inscripción de los infractores, infracciones y sanciones.

Se establece un procedimiento específico para las anotaciones y cancelaciones del Registro de Inspectores.

La gestión del Registro de Infractores se hará a través de un sistema informático de gestión electrónica específico de la Consejería competente en materia de turismo.



4. Resumen de actuaciones

	OBJETIVOS	ACTUACIONES	ÓRGANO GESTOR
I. PLAN DE INSPECCION	1. Mantener unos estándares adecuados de calidad turística tanto en las instalaciones como en la prestación de servicios.	<p>1.1 Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística, a través de la comprobación de las Declaraciones Responsables de aquellas empresas y actividades que inicien su actividad, efectúen modificaciones o comuniquen la baja de su actividad.</p> <p>1.2 Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística, a través de la comprobación de las de las Declaraciones Responsables para la categorización de los alojamientos de turismo rural inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León antes de 3 de marzo de 2014.</p> <p>1.3 Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística, a través de la comprobación de las Declaraciones Responsables de inicio o de modificación de la actividad de los apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León desde el 5 de febrero de 2010 hasta el 27 de febrero de 2015.</p> <p>1.4 Detectar las Agencias de Viaje que han cesado en la actividad y verificar los cierres definitivos con la finalidad de mantener actualizado el Registro de Turismo de Castilla y León.</p>	INSPECTORES DE TURISMO EN CADA PROVINCIA



	OBJETIVOS	ACTUACIONES	ÓRGANO GESTOR
I. PLAN DE INSPECCION	2. Eliminar la actividad clandestina, persiguiendo el intrusismo y la competencia desleal.	2.1 Detección de establecimientos prestadores de servicios turísticos de restauración sin haber presentado la declaración responsable para ejercer la correspondiente actividad turística.	INSPECTORES DE TURISMO EN CADA PROVINCIA
		2.2 Detección de aquellas personas que ejerzan como Guía de Turismo en Castilla y León sin hallarse en posesión de la preceptiva habilitación o sin haber comunicado el ejercicio de su actividad en virtud de la libertad de establecimiento o libre prestación de servicios.	
		2.3 Detección de entidades que desarrollen actividades de Turismo activo sin haber presentado la declaración responsable para ejercer la correspondiente actividad turística.	
		2.4 Detección de entidades que desarrollen actividades de Agencias de Viaje sin haber presentado la declaración responsable para ejercer la correspondiente actividad turística.	
		2.5 Detección de establecimientos que prestan alojamiento en la modalidad de albergues en los Caminos a Santiago sin haber presentado la declaración responsable para ejercer la correspondiente actividad turística	



	OBJETIVOS	ACTUACIONES	ÓRGANO GESTOR
I. PLAN DE INSPECCION	3. Garantizar los derechos de los turistas	3.1 Verificación de denuncias y reclamaciones interpuestas por los usuarios turísticos relacionadas con deficiencias en la prestación de los servicios turísticos en Castilla y León.	INSPECTORES DE TURISMO EN CADA PROVINCIA
		3.2 Verificación de las deficiencias en la prestación de los servicios turísticos detectadas mediante denuncia o informe de otros organismos públicos.	
		3.3 Verificación de que los establecimientos de alojamiento de turismo rural que cuentan con algún distintivo que las acredite el reconocimiento de una marca de calidad otorgadas por la Comunidad de Castilla y León, la tienen concedida y la mantienen.	
	4. Alcanzar una aplicación homogénea de la legislación turística estableciendo pautas comunes en el ejercicio de la función de inspección.	4.1 Aplicación homogénea de la legislación turística por los servicios de inspección turística, y uniformidad de la actuación de los servicios de inspección turística.	INSPECTORES DE TURISMO EN CADA PROVINCIA
		4.2 Información y asesoramiento en materia turística a establecimientos y empresas turísticas, de forma individualizada o a través de las asociaciones representativas del sector o jornadas informativas, para unificar la interpretación normativa y la función inspectora.	
		4.3 Reuniones internas de coordinación con las Delegaciones Territoriales para la puesta en común y el establecimiento de criterios homogéneos en todas las provincias	



	OBJETIVOS	ACTUACIONES	ÓRGANO GESTOR
II. CONVENIOS DE COLABORACION	Colaboración con otras Administraciones Públicas en materia de turismo.	1. Suscripción de convenios con los Ayuntamientos de las 9 capitales de provincia para la colaboración de la policía local en las funciones de inspección	DIRECCION GENERAL DE TURISMO
		2. Participación en la formación de de la policía local en materia de turismo	
		3. Reuniones de la comisión de coordinación y seguimiento para supervisar e impulsar el cumplimiento del Convenio.	
III. PROGRAMA DE FORMACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA	Conocimiento de la normativa turística, en especial por los representantes de las asociaciones.	1. Curso presencial sobre normativa turística.	DIRECCION GENERAL DE TURISMO
		2. Módulos de formación sobre normativa turística en cursos sectoriales dentro del Plan de Formación.	
IV INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN	Información para el debido cumplimiento de la normativa de turismo.	1. Informes u consultas, por escrito, on-line y telefónicas	DIRECCION GENERAL DE TURISMO
		2. Desarrollo del Foro de normativa turística.	



	OBJETIVOS	ACTUACIONES	ÓRGANO GESTOR
<p>IV. DESARROLLO NORMATIVO DE LA LEY DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN</p>	<p>I. Normativa de desarrollo de la Ley de Turismo</p>	<p>1 Decreto 9/2014, de 6 de marzo, por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE TURISMO</p>
		<p>2. Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León.</p>	
		<p>3. Decreto 17/2015, de 26 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León.</p>	
		<p>4. Decreto 65/ 2015, de 8 de octubre, por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León.</p>	
	<p>II. Normativa vigente en proceso de modificación.</p>	<p>1. Decreto 24/1999, de 11 de febrero, de ordenación turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio Y Turismo, por la que se regula el procedimiento de autorización, funcionamiento y clasificación</p>	



	OBJETIVOS	ACTUACIONES	ÓRGANO GESTOR
<p>IV DESARROLLO NORMATIVO DE LA LEY DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN</p>	<p>II. Normativa vigente en proceso de modificación.</p>	<p>de los establecimientos de restauración.</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE TURISMO</p>
		<p>2. Decreto 10/1995, de 25 de mayo, modificado por Decreto 25/2000, de 10 de febrero, por la que se desarrolla la profesión de guía de turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y desarrollado por la Orden de 26 de septiembre de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.</p>	
		<p>3. Decreto 52/2008, de 10 de julio, por el que se regula la ordenación de los albergues de la Comunidad de Castilla y León y la Orden CYT/ 390,/2009, de 17 de febrero, que desarrolla ese Decreto.</p>	
		<p>4. Decreto 168/1996, de 27 de junio, de regulación de los campamentos de turismo, que ha sido modificado por el Decreto 148/2001, de 17 de mayo, y Decreto 26/2009, de 2 de abril, y desarrollado por la Orden de 29 de febrero de 1988 de la Consejería de Fomento.</p>	
		<p>5. Decreto 96/2007, de 27 de septiembre, por el que se regula la ordenación de las empresas de turismo activo de la Comunidad de Castilla y León y la Orden CYT/1865/2007, de 15 de noviembre, por la que se desarrolla dicho Decreto.</p>	
		<p>6. Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León.</p>	



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Turismo



	OBJETIVOS	ACTUACIONES	ÓRGANO GESTOR
V REGISTRO DE INFRACTORES	Contar con una base de datos de los inspectores.	1. Aprobación del Decreto que regula el Registro de Infractores en la Comunidad de Castilla y León	DIRECCION GENERAL DE TURISMO
		2. Creación de un sistema informático de gestión electrónica del Registro de infractores.	



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Turismo

5 Desarrollo y ejecución del Programa.

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar cuantas instrucciones estime precisas para el desarrollo, concreción, actualización, dirección y coordinación del Programa de medidas contra el intrusismo y la actividad clandestina en el sector turístico.

Trimestralmente, los Servicios de Cultura de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León remitirán al Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo una memoria de las actuaciones de inspección realizadas, en la que se especificará el instrumento y actuación a que corresponde cada una de ellas y, en su defecto, el tipo de actuación efectuada, y se cuantificarán los resultados obtenidos.

Por parte de la Consejería de Cultura y Turismo, anualmente, se informará de las medidas desarrolladas del Programa de medidas contra el intrusismo y la actividad clandestina en el sector turístico al Consejo de Turismo de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Turismo



CASTILLA Y LEÓN



INSTRUMENTO	ACTUACIÓN	2016				2017			
		1 ^{er} Trim.	2 ^o Trim.	3 ^{er} Trim.	4 ^o Trim.	1 ^{er} Trim.	2 ^o Trim.	3 ^{er} Trim.	4 ^o Trim.
DESARROLLO NORMATIVO DE LA LEY DE TURISMO									
REGULACION DEL REGISTRO DE INFRACTORES	Aprobación								
	Ejecución								